

PROC. EJECUTIVO No. 2019-0832

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se remitió notificación a la dirección de correo electrónico de la ejecutada, sin que se allegara ningún pronunciamiento. Sírvasse proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la secretaria, remitió la notificación del auto que libro mandamiento de pago a la ejecutada E & E. CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S., a la dirección electrónica plasmada en el certificado de existencia y representación legal, sin que se allegara ningún pronunciamiento. En consecuencia, en aplicación de los artículos 108 del C.G.P. y 29 del C.P.T y S.S., y acorde con los reiterados pronunciamientos de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, entre ellos, las sentencias de tutela 33195 y 29900 del 21 de junio de 2011 y 28 de agosto de 2012 respectivamente, y reunidos los presupuestos legales, se procede a **DECRETAR SU EMPLAZAMIENTO**.

Por lo tanto, publíquese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos de los artículos 293 y 108 del C.G.P., el acuerdo No. PSAA 14-10118 y el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, el despacho se procede a DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de E & E. CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S., a GIMENA MARIA GARCIA BOLAÑOS identificada con C.C. 52.212.305 y T.P. 202.141, integrante de la lista interna conformada por este despacho de conformidad con el art 48 numeral 7 del C.G.P., quien podrá ser notificado en la dirección electrónica jmgarcia@keralty.com

Por Secretaría, comuníquese ELECTRONICAMENTE la designación, advirtiendo que el cargo de forzosa aceptación, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, y notifíquese el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 del CGP
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 004 fijado el (04) de febrero del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).
DANNY JIMENEZ SUAREZ SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cc745fd36392378cf043462f466e095f670aa2e3afdaf4ee0c3082a6203f5b2

Documento generado en 01/02/2021 04:34:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>